## ASUNTO: NOTAS PLAN DE PENSIONES.

**Estimado/a asociado/a:**

Tal como le indicamos en las circulares nº079/23 y 080/23, **el VII CCGSC** (publicado el 23 de septiembre de 2023) **recoge en el Libro tercero el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción** (en adelante el Plan).

A continuación hacemos un breve análisis sobre el mismo:

Las **entidades promotoras** del Plan son todas aquellas empresas que estén dentro del ámbito del Convenio Colectivo general del sector de la Construcción. Su adhesión al Plan es obligatoria salvo que cuenten con su propio Plan de pensiones de empleo (que no puede ser de inferiores condiciones).

Los **partícipes** son la totalidad del personal empleado por cada entidad promotora, también lo será la persona trabajadora autónoma adherida al Plan. Toda persona empleada se entenderá adherida directamente al Plan.

Las **personas trabajadoras autónomas** a las que le sea de aplicación el convenio colectivo del sector de la construcción también podrán adherirse de forma voluntaria al Plan, para ello deberán suscribir un boletín de adhesión.

El **alta, como promotora,** requerirá la remisión del Anexo correspondiente a la Gestora del Fondo de pensiones (Vidacaixa).

Para dar de **alta a los trabajadores**, las entidades promotoras, deberán rellenar un **boletín de comunicación,** donde se harán constar, al menos, los siguientes datos: Nombre y apellidos, DNI, fecha nacimiento, estado civil y domicilio, entidad promotora a la que pertenece y fecha y firma del partícipe.

Con ocasión de su incorporación al Plan, se pondrá a disposición de los partícipes el certificado de pertenencia a este.

La **baja de los partícipes** se producirá:

- ★ Por separación de la promotora del Plan.
- ★ Por decisión del autónomo de causar baja.
- ★ Por extinción de la relación laboral.
- ★ Por movilización de los derechos consolidados a otros planes.

- ★ Por adquirir la condición de partícipe en suspenso (cuando la promotora no hace contribuciones[1] pero el partícipe mantiene sus derechos consolidados).
- ★ Por fallecimiento.
- ★ Por jubilación.
- ★ Por terminación y liquidación del Plan.

Será **beneficiario** del Plan la persona física que en el momento de la producción del hecho causante ostente la condición de partícipe o partícipe en suspenso. En caso de fallecimiento de un partícipe será beneficiario la persona o personas que haya designado expresamente el mismo.

Cada entidad promotora deberá efectuar el desembolso de las **contribuciones** establecidas en el CCGSC:

- ★ Tabla de pensiones 2022: 1% sobre las tablas salariales de 2021
- ★ Tabla de pensiones 2023: 1% sobre las tablas salariales de 2021
- ★ Tabla de pensiones 2024: 1% sobre las tablas salariales de 2021, más un 0,25% sobre la tabla salarial de 2023.

El **desembolso de las contribuciones** deberá efectuarse cada mes en la misma fecha en la que deben ingresar las cotizaciones a la seguridad social. Y, deberán constar en los recibos de las nóminas, aunque no se trate de salario.

**Las contribuciones que las empresas hubieran debido realizar** para cada persona trabajadora **entre 1 de enero de 2022 y la entrada en vigor del Plan se efectuarán de una sola vez en favor de cada persona trabajadora** dada de alta (en activo) en la fecha en que entre en vigor el Plan y que no tengan interrumpido o suspendido el contrato de trabajo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente, **dentro de los 90 días siguientes a la referida entrada en vigor del Plan[2].**

NO existirá tal obligación:

- ★ Cuando la retribución bruta fija anual del trabajador fuese superior a la remuneración bruta anual establecida en las tablas salariales.
- ★ Cuando el trabajador sea subrogado a otra entidad promotora adherida al Plan.

[1] Por extinción de la relación laboral.
Cuando el partícipe se encuentre en situación de excedencia o tenga suspendida su relación laboral.
Cuando el partícipe manifieste su voluntad expresa de suspensión.
[2] El Plan entrará en vigor en la fecha en la que se integre en el Fondo de Pensiones de Empleo (Vidacaixa).

Asimismo, **NO se interrumpirán las contribuciones** a favor de los partícipes que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- ★ Nacimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, adopción y guarda con fines de adopción o acogimiento.
- ★ Reducción de la jornada de trabajo.
- ★ Incapacidad temporal del partícipe derivada de enfermedad profesional y accidente laboral.
- ★ Incapacidad temporal del partícipe derivada de enfermedad común y accidente no laboral.
- ★ Cierre del centro de trabajo (en caso de huelga o cualquiera otra modalidad de irregularidad colectiva en el régimen de trabajo)

Respecto a las **contingencias y prestaciones** cubiertas por el Plan estas son las siguientes: jubilación, la incapacidad permanente y el fallecimiento del partícipe o partícipe en suspenso.

En cuanto a las **ventajas de la entidad promotora** por realizar contribuciones al Plan, son dos:

a) Reducción en las cuotas empresariales de la Seguridad Social por contingencias comunes satisfechas a partir de la fecha de entrada en vigor del Plan.

b) Deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades del 10% por las contribuciones realizadas al Plan.

Por su parte, **las contribuciones** que realice la entidad promotora **se imputarán al partícipe como rendimiento de trabajo** sin ingreso a cuenta y, al año siguiente, en la declaración de la renta, se **reducirán en la base imponible del IRPF** (dentro de los límites establecidos por la normativa).

Es importante destacar que hasta que no se integre el Plan en el Fondo de pensiones, este no entrará en vigor y, hasta tanto, no se pueden hacer las contribuciones. Actualmente, la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) está trabajando en la elaboración de una guía de actuación (con preguntas y respuestas) que incluirá los modelos de adhesión y alta de los trabajadores.

Asimismo, rogamos esté atento a nuestras comunicaciones porque desde la CNC se va a realizar, en las próximas semanas, una Webinar sobre el Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción.

Esperando que esta información le haya resultado interesante, reciba un cordial saludo.